

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante fijación en lista que trata el Art. 110 del CGP, el día 28 de octubre de 2021, se procedió a correr traslado a la parte demandante de la liquidación del crédito e intereses presentada por la parte demandada, quien durante este término guardó silencio; se observa que los intereses están calculados ligeramente por encima de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto No 2008-079262-001 de enero 2 de 2009 y no se incluyeron los pagos realizados por la demandada. Sírvasse Proveer.

Supía, noviembre 10 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 885

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DORA ALICIA ZULUAGA GIRALDO
Demandado: JOSÉ ALDEMAR AGUIRRE HENAO
FLORALBA ÁLZATE ECHEVERRY
Radicado: 2016-00112-00

De conformidad con el art. 446-3 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, previo los siguientes

CONSIDERACIONES:

De la liquidación del crédito presentada por la demandada, se observa que los intereses están calculados ligeramente por encima de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y no se incluyeron los pagos realizados por la demandada, por lo tanto se hace necesario entrar a modificarla de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 14.000.000,00
---------	------------------

Resolución Anual	Vigencia Mensual	Tasa Anual	Tasa mora mensual	Días a Aplicar	Intereses	Abonos Imputados	Saldo
							\$ 14.000.000,00
0869/20	oct-20	18,09	2,021%	30	\$ 282.912,00		\$ 14.856.737,00
						\$ 476.731,00	\$ 14.380.006,00
0947/20	nov-20	17,84	1,996%	30	\$ 279.398,00		\$ 14.659.404,00
						\$ 837.731,00	\$ 13.821.673,00
1034/20	dic-20	17,46	1,957%	30	\$ 274.046,00		\$ 14.095.719,00
							\$ 14.095.719,00
1215/21	ene-21	17,32	1,943%	30	\$ 272.048,00		\$ 14.367.767,00
						\$ 621.480,00	\$ 13.746.287,00
0064/21	feb-21	17,64	1,966%	30	\$ 275.170,00		\$ 14.021.457,00
						\$ 709.820,00	\$ 13.311.637,00
0161/21	mar-21	17,41	1,952%	30	\$ 273.322,00		\$ 13.584.959,00
						\$ 429.230,00	\$ 13.155.729,00
0305/21	abr-21	17,31	1,942%	30	\$ 271.908,00		\$ 13.427.637,00
						\$ 349.543,00	\$ 13.078.094,00
0407/21	may-21	17,22	1,933%	30	\$ 270.634,00		\$ 13.348.728,00
						\$ 349.543,00	\$ 12.999.185,00
0509/21	jun-21	17,21	1,932%	30	\$ 270.494,00		\$ 13.269.679,00
							\$ 13.269.679,00
0622/21	jul-21	17,18	1,929%	30	\$ 270.074,00		\$ 13.539.753,00
						\$ 831.774,00	\$ 12.707.979,00
0804/21	ago-21	217,24	1,935%	30	\$ 270.928,00		\$ 12.978.907,00
					\$ -	\$ 349.543,00	\$ 12.629.364,00
	sep-21	17,08	1,919%	30	\$ 268.646,00		\$ 12.898.010,00
					\$ -	\$ 224.363,00	\$ 12.673.647,00
0					\$ 20.820.996,00	\$ 22.557.773,00	\$ 12.263.223,00

RESUMEN		
capital	\$	14.000.000,00
Más intereses moratorios	\$	20.820.996,00
Capital e intereses	\$	34.820.996,00
Menos total abonos		\$ 22.557.773,00
Total capital más intereses	\$	12.263.223,00
Más costas procesales folio 63	\$	1.604.200,00
TOTAL ADEUDADO	\$	13.867.423,00

NUEVO CAPITAL: 13.867.423,00

SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE.

Se ordenará la entrega de dineros al demandante hasta concurrencia del valor liquidado y el cumplimiento total de la obligación.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por la parte demandada, en el

presente proceso **EJECUTIVO** promovido por DORA ALICIA ZULUAGA GIRALDO, en contra de JOSÉ ALDEMAR AGUIRRE HENAO y FLORALBA ÁLZATE ECHEVERRY conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de crédito

TERCERO: SE ORDENA la entrega de dineros a la entidad demandante hasta concurrencia del valor liquidado y el cumplimiento total de la obligación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 180 del 11 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA